



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que por las presentes actuaciones la Sra. ALBORNOZ RUTH NATALIA, solicita autorización para habilitar un local comercial bajo el rubro de: CAFETERIA - MERCADO, ubicado en Avda. 59 n° 1998; de la Ciudad de Necochea, Y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento informa que los rubros solicitados son admitidos en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Obras Publicas, no observándose irregularidad.-

Que Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que Dirección de Control Urbano informa sobre los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial.

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de Resolución favorable, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. ALBORNOZ RUTH NATALIA D.N.I: 33.935.655, a habilitar un local bajo la actividad comercial de: CAFETERIA - MERCADO, ubicado en Avda. 59 n° 1998; previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: El establecimiento mencionado en el artículo anterior se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamentación Gral. 904/78.- Condicionada a la Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores). Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 2795/93 (interceptor de residuos grasos). Ley 14050 que modifica el Art. 1° de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. Para la comercialización de bebidas alcohólicas), se verifica que no se comercializan bebidas alcohólicas en dicho establecimiento la cual se encuentra prohibido por la ley antes mencionada, por encontrarse dentro de una estación de servicio.- Ordenanza 5769/06 mod. por Ordenanza 6742/09 (reglamentación de la actividad bar - cafetería), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral. Decreto 202/02 uso de espacio público, se desprende de la inspección que realiza ocupación de la vía pública, por expte 954/20 alc. 1, Art. 7° inc. C) regula la ocupación de las aceras con mesas y sillas, -----1/



REF. EXP N° 954/20.-

--2//

sillones, sombrillas. Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano y Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.-----
Fb.

REGISTRADO BAJO N° 480

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

GABRIELA GONGORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO